BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 13 DE MAYO DE 1986

NÚM. 107

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 1986, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—*Informe sobre las actuaciones de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en relación con la concesión de determinadas licencias por el Ayuntamiento de León.*

Tomar conocimiento del informe expuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Comisión, Director General de Urbanismo y Medio Ambiente, referente a las actuaciones de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en relación con la concesión de determinadas licencias por el Ayuntamiento de León.

2.—*Estudio de Detalle de parcela Avda. Doctor Fleming, c/ Doña Urraca, c/ Rey Emperador y Prolongación de c/ Velasquita, presentado por el Ayuntamiento de León.*

Tomar conocimiento de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita entre las calles Avda. Doctor Fleming, Doña Urraca, Rey Emperador y prolongación de calle Velasquita, tramitado por el Ayuntamiento de León.

3.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: Agrucopa, Sociedad Limitada (Villaturiel), Cenilesa, S. L. (Villaturiel), D. Elicio Martínez Pastrana (Santa Cristina de Valmadrigal), D. Crescente González Velasco (Boca de Huérgano), D. Maximino García Alonso (Villaturiel), D. Aventino Martínez Díez (Valdefresno), D. Francisco Turiel (Ardón).

4.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Dejar sobre la mesa la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Donato Barrientos Cepedal para la construcción de una nave destinada a almacén de productos agrícolas en la carretera de Valencia de D. Juan a Valderas, en el paraje "Las Pedreras", del término municipal de Valencia de D. Juan.

B) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Eloy Miguélez Alvarez, en representación de Hidroeléctrica La Prohída, S. A., para la sustitución de dos tuberías del depósito de agua a la Central Eléctrica, que se hallan deterioradas, por una nueva de 70 centímetros de diámetro, en Orallo, del término municipal de Villablino.

C) Dejar sobre la mesa la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por doña Angelina González Pellitero, para la construcción de una nave que se destinará a la cría y engorde de conejos, sita a unos 400 metros de Fontecha del Páramo, en el término municipal de Valdevimbre.

D) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Nicanor Castañón García para la construcción de una nave prefabricada, destinada a Bar-Restaurante, sita en el punto kilométrico 383 de la Carretera N-630, del término municipal de Villamanín.

5.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: D. Francisco Sánchez Amores (Bembibre), D. Enrique Riol y Albina de la Fuente (Villafranca del Bierzo), D. Francisco González López (Vega de Espinareda), D. César Fernández Botamino (Mansilla de las Mulas), D. Adolfo Alvarez Vega (Bembibre), D. Enrique Polanco García (Mansilla de las Mulas) y D. Manuel Madero (La Bañeza).

6.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por los interesados que se citan y en los emplazamientos que se señalan, para la construcción de sendas viviendas familiares: D. Javier Balda

Goitia, en la carretera de Boñar a Otero de Curueño, en el paraje conocido como Urbanización del Poblado Otero de Curueño, del término municipal de Valdepiélago, D. José Antonio Sierra Vázquez, en la antigua carretera de Madrid a La Coruña, en el término municipal de Magaz de Abajo, D. Valentín González Robles, en una finca de unos 1.440 m2, sita en el Camino de Conforcos, en la localidad de Corbillos de la Sobarriba, del término municipal de Sariegos, D. Amador Fernández Fernández, en una finca de 4.380 m2 aproximadamente, sita al pago "El Silvar", en el término municipal de San Andrés del Rabanedo y D. Francisco Benéitez Vega, en la carretera de Circunvalación, con vuelta al camino de Oteruelo, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

B) Aprobar las autorizaciones de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares presentadas por los promotores siguientes en los emplazamientos que se indican: D. Salvador Ramos Carrera, en la carretera Mayorga-Astorga, Km. 48, en el término municipal de Santa María del Páramo; D. Graciano Fernández Fernández, en una parcela de unos 5.000 m2, cercana a La Mata de Narayola, en el municipio de Camponaraya, don José Baelo Alvarez, en una finca de 10.000 m2 de superficie sita entre el camino de La Pedrera y el de Barredelas, en el término municipal de Cacabelos y D. Pablo Fernández Casado, en una finca situada en la carretera que partiendo de la Carretera N-630 km. 22, llega hasta Benazolve, en el término municipal de Ardón.

Contra los acuerdos señalados con los números 4, letras B y D y 6, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio) en el plazo de quince (15) días hábiles, artículo 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar desde la publicación de los presentes acuerdos.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

3571

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 3.727 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica de M.T. a 15/20 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la indutria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica de M.T. a 15/20 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de una línea aérea trifásica de M.T. a 15 kV (20 kV) y de un total de 27 derivaciones. La longitud de la línea principal será de 12.570 metros y las derivaciones las siguientes:

Derivación 1 en apoyo 15 de 582 metros a C.T. de San Feliz de Orbigo; derivación 2, de 542 m. a C. de T. de Villares de Orbigo; derivación 3 en apoyo 24 de 640 m. a C. de T. de Moral de Orbigo; derivación 4 en apoyo 27 solo con entronque a C. de T. de Gualtares; derivación 5 en apoyo 40 de 4.478 m. a C. de T. de Antoñán del Valle; derivación 5.1 en apoyo 19, de 78 m. a C.T. de Quintanilla del Valle; derivación 5.2 en apoyo 26, de 104 m. a C. de T. de Vega de Antoñán; derivación 6 en apoyo 40, solo entronque, a C. de T. de Benavides; derivación 7 en apoyo 44, solo entronque, a C.T. particular; derivación 8 en apoyo 44, de 52 m. a C. de T. Eras; derivación 9 en apoyo 47, solo entronque a C. de T. particular; derivación 10 en apoyo 47, solo entronque a C. de T. Benavides; derivación 11 en apoyo 51, de 3.343 m., a C. de T. n.º 2 de Turcia; derivación 11.1 en apoyo n.º 7, solo entronque, a C. de T. de Sta. Marina del Rey; derivación 11.2 de 298 m. a C. de T. El Molino; derivación 11.3 en apoyo 14, solo entronque, a C. de T. de Gavilanes; derivación 11.4 en apoyo 20, solo entronque, a C. de T. de Palazuelo de Orbigo; derivación 11.5 en apoyo n.º 25 para cierre de anillo; derivación 11.6 en apoyo 27, solo entronque, a C. de T. particular; derivación 12 en apoyo 61, solo entronque, a C. de T. particular; derivación 13 en apoyo 62, solo entronque a C. de T. particular; derivación 14 en apoyo 71, solo entronque, para cierre de anillo; derivación 15 en apoyo 77, de 22 m. a C. de T. Turcia; derivación 16 en apoyo 96, de 160 m. a C. de T. de Armellada; derivación 17 en apoyo 100, de 1.386 metros a C. de T. de Quiñones del Río; derivación 17.1 en apoyo n.º 4, solo entronque, a C. de T. particular, y derivación 17.2, solo entronque, a C. de T. n.º 2 de Armellada.

El conductor será del tipo LA-56 de sección 54,5 mm2. en Al-Ac. Los aisladores, en cadenas de dos y tres elementos de vidrio modelo Vicasa-E-40 y los apoyos de hormigón y metálicos en número de 127 y 64 respectivamente y las crucetas Nappe-Voute y de bóveda.

Tiene cruzamientos con: Línea telegráfica de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones, entre los apoyos 3 y 4; con la carretera a Villares de Orbigo, entre los apoyos 15 y 16; con la carretera a Moral de Orbigo, entre los apoyos 17 y 18; con la carretera a San Feliz de las Lavanderas, entre los apoyos 70 y 71, todas ellas de la Excma. Diputación Provincial. Con línea de la C.T.N.E. entre los apoyos 17 y 18, entre los apoyos 42 y 43, y entre los apoyos 45 y 46.

La derivación 1 entre los apoyos 1 y 2 con la carretera LE-420 a Carrizo de la Ribera, de la Junta de Castilla y León, y con línea de la C.T.N.E.

La derivación 3 entre los apoyos 1 y 2 con canal de Confederación Hidrográfica del Duero.

La derivación 5 entre los apoyos 12 y 13 con la carretera de Antoñán del Valle, y entre los apoyos 28 y 29 con pista asfaltada, ambas de la Junta de Castilla y León.

La derivación 11, entre los apoyos 1 y 2 con línea de la C.T.N.E.; entre los apoyos 3 y 4 con carretera LE-420 a Carrizo de la Ribera, de la Junta de Castilla y León, entre apoyos 6 y 7 con línea de la C.T.N.E. y con carretera a Sta. Marina del Rey, de la Junta de Castilla y León, y entre apoyos 28 y 29 con río Barbadiel, de la Confederación Hidrográfica del Duero.

La derivación 16, entre el apoyo 96 de la línea y el 1 de la derivación con línea de la C.T.N.E.

La derivación 17, entre apoyos 1 y 2 con línea de la C.T.N.E. y entre apoyos 2 y 3 con carretera LE-420 a Carrizo de la Ribera, de la Junta de Castilla y León.

Discurre su recorrido por terrenos de labor de distintos propietarios.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se

señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 2 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3537 **Núm. 2357.—9.350 ptas.**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

LEON

SUBASTA DE MADERAS

Declarado de urgencia la ejecución de aprovechamientos maderables extraordinarios de pinos afectados por incendios, y aprovechamientos ordinarios por entresaca, se anuncia la enajenación en pública subasta de los citados aprovechamientos a realizar durante los años 1986-1987 en montes consorciados a cargo de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León.

Las subastas tendrán lugar el día 13 de junio de 1986, iniciándose a las doce horas por el orden en que se relacionan al pie de este anuncio en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, calle Ramón y Cajal, 17.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por el Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de 31 de mayo de 1975 y por el Pliego de Condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León y en el domicilio de las Entidades propietarias de los montes.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León (calle Ramón y Cajal, núm. 17), se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de las subastas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, equivalente al dos por ciento de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales), estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 % del importe del remate una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

Los aprovechamientos de pinos afectados por incendios y por entresaca se entienden hechos a riesgo y ventura por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... con residencia en ..... calle de ..... con Documento Nacional de Identidad núm. ..... expedido en ..... con fecha de ..... en nombre y representación de ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..... de fecha ..... para la enajenación de ..... en el monte ..... lote (en su caso) ..... sito en el término municipal de ..... acepta los Pliegos de Condiciones por los que ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

RELACION DE APROVECHAMIENTOS DE PINO AFECTADOS POR EL FUEGO

Monte	Núm. del elenco	Pertenencia	Término Municipal	Volumen estimado en pie y m.c. c.c.	Tasación Pesetas	Fianza provisional Pesetas	Tasas exacc. y gastos expediente Pesetas
Valderío	3076	Sorbeda del Sil	Páramo del Sil	3.012,83	4.217.969	84.359	99.935
Bustavil	3104	Tejedo de Ancares	Candín	450,00	585.000	11.700	27.532
Curiscao	3332	Lillo y Otero Narag.	Fabero	1.787,78	2.502.896	50.058	65.381
Cañizales	3029	Paradaseca	Villafranca del Bierzo	504,28	655.564	13.111	29.004
Rubiais	3132	Porcarizas	Villafranca del Bierzo	947,45	1.231.681	24.634	41.023
Entrilleiros	3082	Paradasolana	Molinaseca	441,12	397.008	7.940	23.148
Tejar	3256	Columbrianos	Ponferrada	1.630,00	1.793.339	35.867	56.691

RELACION DE APROVECHAMIENTOS POR ENTRESACA

Monte	Núm. del elenco	Pertenencia	T. Municipal	Núm. de pies	Volumen estimado en pie y m.c. c.c.	Especie	Tasación Pesetas	Fianza provisional Pesetas	Tasas exacc. y gastos expediente Pesetas
Berducio	3156	Santalavilla	Benuza	400	94	Roble	235.000	4.700	14.804
Usufraz	3122	Llamas de Cabrera	Benuza	400	162	Roble	405.000	8.100	18.308
Valtimones	3162	Benuza	Benuza	10	3,76	Nogal	112.860	2.257	8.788

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 5 de mayo de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, José Luis Blanco González.

3572 **Núm. 2355.—11.660 ptas.**

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ENCAUZAMIENTO DEL RIO ORBIGO Y RECONSTRUCCION DE UN AZUD DE TOMA PARA RIEGO

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Villoria de Orbigo, a los efectos de autorización para el encauzamiento del río Orbigo y reconstrucción de azud de toma para riego, en término municipal de Villarejo de Orbigo (en su anejo de Villoria de Orbigo) (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Presidencia, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a la Junta Vecinal de Villoria de Orbigo autorización para realizar las obras de encauzamiento del cauce del río Orbigo y reconstrucción del azud de toma de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Abajo, en término municipal de Villarejo de Orbigo (León).

2).—Las obras se ajustarán al proyecto modificado presentado y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido, en junio de 1985, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 9.612.312 ptas. y con las limitaciones siguientes:

a) En las embocaduras de entrada y salida del encauzamiento se dispondrán las transiciones de sección convenientes y necesarias.

b) Los tablones móviles que constituyen la parte superior del azud, sólo se colocarán en la época de riego, debiendo ser desmontados y retirados del cauce en el plazo máximo de una semana, a contar de la terminación de los riegos.

c) En el azud de derivación de las aguas deberá existir el correspondiente módulo, que permita devolver al río un posible exceso de caudal derivado sobre el concedido en su día a la Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Abajo.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

4).—Antes de iniciar los trabajos y con la debida antelación el peticionario avisará al Servicio de ICONA de León.

5).—Los terrenos del cauce que puedan quedar en seco, a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad de la Junta Vecinal de Villoria de Orbigo, pasando a adquirir el carácter de dominio público todos los terrenos ocupados por el encauzamiento, aunque ocupen zonas, hoy propiedad de dicha Junta Vecinal.

6).—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto n.º 140 de 4 de febrero de 1980, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del autorizado, se procederá, por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

7).—Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8).—El autorizado será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9).—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, o que pasen a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10).—El autorizado no podrá dedicar los terrenos ocupados que queden de dominio público a uso distinto al que se destinan.

11).—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo, y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

12).—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al cauce público, así como el de escombros acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable de los males que pudieran seguirse esta causa con motivo de las obras, el autorizado, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del río en los tramos afectados por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el tramo del cauce que se encauza, siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

13).—El autorizado queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies dulceacuícolas.

14).—El autorizado conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener la capacidad de desagüe.

15).—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado o en zona de caminos comarcales por lo que el autorizado habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16).—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

17).—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid,

previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco.

3570 **Núm. 2356.—12.155 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de abril del año en curso, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Superior de la Oficina de Consumo, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DEL CONCURSO OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE LA OFICINA DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEON

PRIMERA.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Técnico Superior de la Oficina Municipal de Información a los Consumidores (OMIC), vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León.

Las características de la plaza son:

1.—Clasificación: La plaza está encuadrada en el Grupo de Técnicos Superiores de Administración Especial, nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 5.

A efectos de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Reforma de la Función Pública, se considera la plaza incluida en el Grupo A.

2.—Retribuciones: Las que con arreglo a la legislación vigente, corresponden al nivel retributivo y coeficiente señalado, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar en el futuro, fijándose el nivel 11 a efectos de aplicación del Real Decreto 211/82, de 1 de febrero y demás disposiciones complementarias.

3.—Edad de jubilación: 65 años.

4.—Funciones: La organización y gestión, de acuerdo con las directrices del Concejal Delegado del Servicio, de la Oficina Municipal de Información a los Consumidores, atención al público, gestiones con Organismos relacionados con este Servicio y colaboración directa con el Laboratorio Municipal.

En el caso de que desapareciera la O.M.I.C. y quedara sin contenido esta plaza, su titular podrá ser asignado al cumplimiento de las funciones que la Corporación estime oportuno, similares a las desempeñadas por los Técnicos de Administración General.

5.—Régimen de incompatibilidades: El que resulte nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido para los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, salvo que se establezca otro específico para los Funcionarios de Administración Local y, en cualquier caso, tendrá incompatibilidad plena para realizar cualquier trabajo profesional propio de su especialidad, salvo autorización expresa de la Corporación para cada caso concreto.

SEGUNDA.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios. Para el cómputo de edad se tendrá en cuenta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, si resultare nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

TERCERA.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el *Boletín Oficial del Estado.*

A la instancia no será necesario que se acompañe documento alguno, justificativo de reunir las condiciones señaladas en la base segunda, que sólo se exigirán al que resulte nombrado para la plaza, pero sí deberán acompañarse los documentos justificativos de los méritos que se aleguen, a fin de que sean objeto de puntuación en la fase de Concurso.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se adchivará su instancia, sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

La reunión de los requisitos exigidos en la convocatoria se entiende siempre referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante comunicará en su instancia el lugar, fecha y número del giro. Cuando el pago se realice directamente en la Depositaría municipal, se acompañará el justificante correspondiente o copia compulsada del mismo. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de que los interesados no sean admitidos a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA.—*Admisión.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, se incluirá la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA. — *Tribunal Calificador.*—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo Servicio, dentro de la Especialidad o, en su defecto, un Técnico o Experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma correspondiente y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y adoptándose las decisiones por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos por las mismas causas.

SEXTA.—*Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se llevará a cabo un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo, si lo hubiere y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados al azar, debiendo corresponder un tema a cada uno de los dos grupos en que se dividen las materias del temario que figura en el anexo de esta Convocatoria.

Segundo ejercicio, también de carácter teórico, consistirá en el exposición oral ante el Tribunal, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados al azar, del temario que figura en el Anexo de esta Convocatoria, debiendo corresponder dos temas al grupo primero y otros dos al grupo segundo.

Tercer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de cuatro horas, un supuesto práctico sobre alguna de las materias previstas para tal fin en el Anexo de la presente Convocatoria. Para el desarrollo de este supuesto, los opositores podrán hacer uso de los textos y material que consideren oportuno.

OCTAVA.—*Calificación de los ejercicios.*—Cada uno de los tres ejercicios será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez, siendo la media de todos ellos la calificación adjudicada a cada opositor, de forma que las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá aplicando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA.—*Fase de concurso.*—Finalizada la fase de oposición, se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente justificados por la documentación que acompañan a la solicitud, aplicándose el baremo siguiente:

a) Expediente académico, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada año de servicio efectivo desempeñado en un puesto similar, en una Corporación Local que no sea el Ayuntamiento de León, 0,30 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

Los mismos servicios prestados en el Ayuntamiento de León se valorarán 0,40 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Otros méritos alegados por los opositores, que indiquen una cualificación específica, relacionada con la materia de trabajo propia del puesto, se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 3 puntos.

Cuando se alegue tiempo de servicios prestados, se computará como año completo si excede de 6 meses y no se tendrá en cuenta el plazo inferior a 6 meses.

DECIMA. — *Aspirantes funcionarios de empleo interinos.* — Los aspirantes que reúnan la condición de Funcionarios de Empleo interinos del Ayuntamiento de León deberán alegarlo en su solicitud, acompañando justificación documental de dicha situación y siempre que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.° del Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, se beneficiarán de la valoración de los servicios prestados a este Ayuntamiento, en la forma establecida en el art. 3.° de la misma Disposición.

Al personal de esta naturaleza que no supere las pruebas selectivas se le aplicará lo establecido en los artículos 4.° y 5.° del Real Decreto antes citado.

UNDECIMA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.°—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.°—Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsa con el original.

3.°—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o por el Facultativo que designe la Corporación Municipal.

4.°—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.°—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.°—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad a que hace referencia la letra g) de la Base Segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta en favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviere cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea no-

tificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DUODECIMA. — *Incidencias.* — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA. — *Ampliación de la convocatoria.*—Se entenderán incluidas en la presente convocatoria todas aquellas plazas de Técnico Superior de la Oficina de Información al Consumidor que resulten vacantes hasta la finalización del expediente del concurso oposición, así como las de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

DECIMOCUARTA. — *Impugnación.* Contra estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá recurrirse por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS TEORICOS DE LA FASE DE OPOSICION

Grupo 1

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 4.—El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 5.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6.—El Poder Judicial.

Tema 7.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 8.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9.—La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España.

Tema 10.—Organización y competencia de la Provincia.

Tema 11.—El Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho Español.

Tema 12.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 13.—Organización y competencias municipales.

Tema 14.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 15.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 16.—Ordennazas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.—Autonomía municipal y tutela.

Tema 18.—La función pública local y su organización.

Tema 19.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 20.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 21.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 22.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 23.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 24.—Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 25.—Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 26.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 27.—Tasas y contribuciones especiales.

Tema 28. — Imposición local autónoma.

Tema 29.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 30.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 31.—Legislación española sobre consumo: Historia y panorama general.

Tema 32. — Legislación Española: Ley sobre Represión de las Prácticas Restrictivas de la Competencia.

Tema 33. — Legislación Española: Estatuto de la Publicidad.

Tema 34. — Legislación Española: Normativa sobre Disciplina de Mercado.

Tema 34. — Legislación Española: Ley de Contrato de Seguro.

Tema 35. — Legislación Española: Código Penal.

Tema 36.—Leyes sobre venta de bienes muebles a plazos y sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas.

Tema 37.—Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema 38. — Legislación Alimentaria Española.

Tema 39.—Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Tema 40.—Precios y márgenes comerciales.

Tema 41.—Ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente y venta domiciliaria.

Tema 42.—Reglamentación del comercio minorista de alimentación.

Tema 43.—Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimentarios envasados.

Tema 44.—Registro de productos alimenticios y alimentarios.

Tema 45.—Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

Tema 46.—Los aditivos alimentarios.

Tema 47.—Distribución comercial y canales alternativos de comercialización.

Grupo 2

Tema 48.—Alimentación y nutrición: Conceptos fundamentales.

Tema 49.—Necesidades nutritivas del organismo.

Tema 50.—Composición de los alimentos y su destino en el organismo. Clasificación funcional de los alimentos.

Tema 51.—Los hidratos de carbono y su metabolismo.

Tema 52.—Las grasas y su metabolismo.

Tema 53.—Las proteínas y su metabolismo.

Tema 54.—El agua y su metabolismo.

Tema 55.—Las vitaminas: Naturaleza y función en el metabolismo.

Tema 56.—Elementos minerales de importancia nutritiva.

Tema 57.—La conservación de los alimentos. Técnicas de conservación.

Tema 58.—Los alimentos y su manipulación en la venta, preparación, conservación y servicio.

Tema 59.—La restauración colectiva.

Tema 60.—El envasado de alimentos. Tipos de envases.

Tema 61.—Los productos alimenticios de consumo en fresco: Carne, pescados, frutas y hortalizas.

Tema 62.—Los productos lácteos.

Tema 63.—Aceites y grasas comestibles.

Tema 64.—Conservas y semiconservas. Platos preparados.

Tema 65.—Las bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Tema 66.—Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: Derechos básicos de los consumidores y usuarios.

Tema 67.—Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor: Naturaleza, funciones y organización administrativa.

Tema 68.—Reclamaciones, denuncias y procedimiento sancionador.

Tema 69.—Mediación y arbitraje.

Tema 70.—Las asociaciones de consumidores.

Tema 71.—Participación ciudadana en materia de consumo.

Tema 72.—Competencias municipales en la defensa del consumidor.

Tema 73. — Inspecciones, toma de muestras y levantamiento de actas.

Tema 74. — Mercado, publicidad y control de precios.

Tema 75.—Impuestos al consumo (el I.V.A.).

Tema 76.—Las cooperativas de consumo.

Tema 77.—Electrodomésticos y automóviles. Sistema de garantías.

Tema 78.—Artículos textiles y calzado.

Tema 79.—El consumo de juguetes.
Tema 80.—La vivienda: Compra y alquiler. Contratos. Comunidades de propietarios.
Tema 81.—La electricidad: Contratación y tarifas eléctricas. Recibo de la luz. Derechos de los usuarios y de la empresa.
Tema 82.—El teléfono: Contrato y tarifas telefónicas. Recibo del teléfono. Derechos de los abonados.
Tema 83.—El gas: Instalaciones en viviendas. Contratos de suministro.
Tema 84.—Talleres de reparación de automóviles. Clasificación. Precios y reclamaciones.
Tema 85.—Los transportes: Transporte por carretera y transporte por ferrocarril.
Tema 86.—La empresa familiar: El dinero. La financiación de compras. Los impuestos.
Tema 87.—La sociedad de consumo y la educación del consumidor.
Tema 88.—La acción socio-educativa en materia de consumo.
Tema 89.—La educación del consumidor en la escuela.
Tema 90.—Consumo y tercera edad.
Tema 91.—Los programas de información al consumidor.
Tema 92.—Educación del consumidor y medio ambiente.
Tema 93.—Técnicas audiovisuales y de comunicación. Prensa, radio y T.V.
Tema 94.—El consumo y los niveles de calidad de vida.
Tema 95.—Repercusiones ecológicas del consumo.
Tema 96.—El agotamiento de los recursos naturales y su relación con el consumo.
Tema 97.—Los reciclajes como medida de emergencia.
Tema 98.—La rebelión ecologista y su recuperación por el consumo.

ANEXO II

SUPUESTOS PRACTICOS

1.—Planteamiento jurídico de un caso de actuación en defensa del consumidor.
2.—Análisis de costes de producción y venta de un producto concreto.
3.—Diseño de un programa de educación para el consumo (niños, adultos).
4.—Análisis concreto de un mensaje publicitario.
5.—Organigrama y funcionamiento de una O.M.I.C.
6.—Diseño de una campaña de información al consumidor desde una Oficina Municipal de Información al Consumidor.
7.—Organización de un programa de actividades escolares sobre materias de consumo.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de la Oficina de Consumo de este Ayuntamiento, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en el mismo, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 5 de mayo de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3574 **Núm. 2383 —39.985 ptas.**

Ayuntamiento de
Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-3 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, y la disposición derogatoria de la Ley 40/81, de 28 de octubre, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1986, han quedado aprobados definitivamente los proyectos "Urbanización de las calles de Andalucía, San Sebastián, Alicante, Nueva York, e Islas Canarias en el barrio de la Placa", con un presupuesto de 53.826.557 pesetas; y "Acondicionamiento de la tercera travesía a la séptima, en la Cemba", con un presupuesto de 29.106.997 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141-4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 5 de mayo de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3587 **Núm. 2363.—2.420 ptas.**

***

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día dos de mayo de 1986, aprobó inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

1.° "Acceso c. 631 Ponferrada-La Espina, tramo Ponferrada-Columbrianos", con un presupuesto de 98.980.253 pesetas.

2.° "Urbanización espacios libres en la Avenida de Portugal, calle Carbón y Conde de los Gaitanes", con un presupuesto de 16.404.891 pesetas.

3.° "Alumbrado en la Avenida de Portugal", con un presupuesto de 21.801.852 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y los proyectos estarán expuestos al público en la Sección Técnica Municipal, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 5 de mayo de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3588 **Núm. 2364.—1.650 ptas.**

Ayuntamiento de
Cacabelos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1986, acordó concertar con la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial de León, un anticipo reintegrable sin interés con las características siguientes:

Destino: Financiación de las obras de "Contrucción de puente sobre la Reguera de la Vega en Cacabelos".
Cantidad: dos millones de pesetas.
Gastos de administración: La cantidad de 305.175 pesetas.
Garantías: Las especificadas en la base cuarta del proyecto excepto el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Cacabelos, 7 de mayo de 1986.—El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1986, acordó concertar con la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial de León, un anticipo reintegrable sin interés con las características siguientes:

Destino: Financiación de las obras de "Pavimentación calle Santo Tirso y calle de acceso al Grupo Escolar de Quilós".
Cantidad: Un millón de pesetas.
Gastos de administración: La cantidad de 152.587 ptas.
Garantías: Las especificadas en la base cuarta del proyecto excepto el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Cacabelos, 7 de mayo de 1986.—El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

3581 **Núm. 2370.—2.310 ptas.**

Ayuntamiento de
Villamañán

Don Bonifacio Madrid Pérez, en su propio nombre, solicita autorización para la apertura del establecimiento dedicado a la actividad de bar, sita en la carretera N-630, km. 32, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamañán, a 5 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3579 **Núm. 2368.—880 ptas.**

Ayuntamiento de Igüeña

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29-04-86, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de anticipo reintegrable, con el quórum que determina el art. 47,3,g de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuyas características y en extracto son las siguientes:

—Importe: 2.000.000 de pesetas.
—Gastos de administración: 305.175 pesetas.
—Amortización: 10 años.
—Finalidad: Financiación aportación municipal a las obras de "Pavimentación calles en Tremor de Arriba' 2.ª fase".
—Garantías a aportar: Impuesto sobre circulación de vehículos, cuota fija y recargo en las contribuciones territoriales, rústica y urbana y cuota fija de la licencia fiscal por actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y de artistas.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado, pudiendo interponer cuantas observaciones y reclamaciones se estimen convenientes.

Igüeña a 5 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

***

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29-04-86, adoptó el acuerdo, con el quórum que determina el artículo 47,3,g de la Ley 7/85, de 2 de abril, de aprobar el proyecto de contrato de crédito con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características y en extracto son las siguientes:

—Importe: 10.000.000 de pesetas.
—Interés: 11,25 por 100 anual.
—Comisión: 0,40 por 100 anual.
—Amortización: 10 años.
—Finalidad: Financiación aportación municipal a las obras de "Construcción Casa de Cultura en Tremor de Arriba".
—Garantías a aportar: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, constituyéndose con carácter preferente.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente, permaneciendo de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado, pudiendo interponer, por escrito, cuantas observaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

Igüeña a 5 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

***

Por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1986, se adoptó el acuerdo de aprobar el padrón del censo canino para el ejercicio de 1986.

El documento de referencia se somete a información pública por plazo de quince días, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado, pudiendo interponer cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

Igüeña a 5 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3576 **Núm. 2362 —4.565 ptas.**

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso formular reclamaciones.

Vega de Valcarce, 6 de mayo de 1986.—El Alcalde, Antonio Lago.

***

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Vega de Valcarce a 26 de abril de 1986.—El Alcalde, Antonio Lago.

3586 **Núm. 2365 —1.485 ptas.**

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes referidas al ejercicio de 1985, quedan de manifiesto al público en Secretaría por un periodo de 15 días, durante los cuales y 8 más, puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Roperuelos del Páramo, a seis de mayo de 1986.—La Alcaldesa (ilegible).

3580 **Núm. 2369.—825 ptas.**

Ayuntamiento de Lagunas de Negrillos

Presentadas las cuentas generales, administración del patrimonio, valores independientes y auxiliares y cuentas de caudales correspondientes al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público, juntamente con los expedientes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan los interesados formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Laguna de Negrillos, a 6 de mayo de 1986.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

3577 **Núm. 2366.—990 ptas.**

***

Por el presente se anuncia que queda expuesto al público, para que pueda ser examinado y reclamar contra el mismo, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1986.

Laguna de Negrillos, a 8 de mayo de 1986.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

3578 **Núm. 2367.—660 ptas.**

Ayuntamiento de Carracedelo

Resolución del Ayuntamiento de Carracedelo (León), por la que se anuncia concurso para contratar la obra de pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía.

Objeto.—La ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía con arreglo al proyecto técnico y al pliego de condiciones económico - administrativas aprobado el 8 de marzo de 1986.

Tipo de licitación.—15.709.381 pesetas.

Periodo de ejecución.—Seis meses contados desde la fecha del replanteo.

Pagos.—Se efectuarán contra certificación expedida por el Director de la obra aprobada por el Ayuntamiento.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrá ser examinada todos los días laborables de 9 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

Fianza provisional. — 242.000 pesetas.

Fianza definitiva.—La máxima prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la pupublicación de este anuncio en el *"Boletín Oficial del Estado"*, y a la misma se acompañarán los documentos a que hacen referencia las bases 7 y 19 del pliego de condiciones, de 10 a 13 horas en el Registro General.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el *"Boletín Oficial del Estado"*.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ..... (indíquese población, calle, número, Ayuntamiento y provincia), con D. N. I. número ..... expedido en ....., el día ..... de ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *"Boletín Oficial del Estado"* número ....., de fecha ..... y de las demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía, con sujeción extricta al proyecto técnico correspondiente y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del Director Técnico de las obras en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Carracedelo, 6 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3583 **Num. 2372.—4.400 ptas.**

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Por doña Raquel Santamaría Fernández, como Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil I. P. V. Asesoría, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una oficina en el Barrio de la Estación de Matallana de Torío, para el ejercicio de la actividad de asesoría fiscal y tributaria

El expediente estará expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torío a 5 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3582 **Núm. 2371.—935 ptas.**

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 940 del año 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 26 de abril de 1986.

En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes: de una, como demandantes por don Félix Quintana Prieto, y su esposa doña Aurea Quintana Cadena, mayores de edad, pensionistas y sus labores, vecinos de Gidella (Valencia), representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Antonio García Quintana Hernández, y de la otra como demandados por don Miguel Ares Falagán, y su esposa doña Josefa Quintana Quintana, mayores de edad, labrador y sus labores, vecinos de La Bañeza; que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 17 de abril de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de La Bañeza, con fecha 17 de abril de 1984, y estimando la demanda interpuesta en representación de don Félix Quintana Prieto y su espoña doña Aurea Quintana Cadenas contra don Miguel Ares Falagán y doña Josefa Quintana Quintana, debemos declarar y declaramos extinguido y resuelto el contrato de arrendamiento existente entre actores y demandados sobre las fincas rústicas y bodega descristas en el hecho primero de la demanda y que debemos condenar y condenamos a dichos demandados a que las dejen a la libre y entera disposición de los demandantes, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento. Sin condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Miguel Ares Falagán y doña Josefa Quintana Quintana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Segoviano. — Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 26 de abril de 1986. — Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiela.

3568 **Núm. 2352.—5.280 ptas.**

***

EDICTO

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid anuncia a concurso para la provisión de las plazas de Secretarios de los Juzgados de Distrito que más abajo se relacionan en régimen de provisión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 482-1 en relación con el 428 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la autorización concedida a tal fin a ésta por el Ministerio de Justicia.

Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho que no ejerzan las profesiones de Abogado ni Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial o de Secretarios, mediante la presentación de solicitudes, con la correspondiente documentación en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente edicto en los Boletines Oficiales de las provincias de este Territorio, haciendo constar en ellas las circunstancias personales y aquellas otras que conforme al artículo 431 puedan determinar preferencia para ocupación de las plazas.

El nombremiento, salvo los casos de cese por los motivos previstos en el artículo 433 de la Ley Orgánica, serán por un año; podrá prorrogarse anualmente por decisión de la Sala de Gobierno, y al nombrado se le retribuirá por días de asistencia.

Secretarías a concurso

Juzgado de Distrito de Sahagún.
Juzgado de Distrito de La Vecilla.
Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato.
Juzgado de Distrito de Baltanás.
Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes.
Juzgado de Distrito de Saldaña.

Juzgado de Distrito de Vitigudino.
Juzgado de Distrito de Alba de Tormes.
Juzgado de Distrito de Alcañices.
Juzgado de Distrito de Puebla de Sanabria.
Juzgado de Distrito de Villalpando.
Juzgado de Distrito de Fuentesaúco.
Juzgado de Distrito de Peñafiel.
Juzgado de Distrito de Cistierna.

Dado en Valladolid a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, Teófilo Ortega.—El Secretario, Francisco Alaejos. 3590

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 842/83, promovido por Leco, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor González Varas, contra don Serafín Valcuende Bueno sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo; los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas, del día dieciocho de junio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca rústica, sita en la Plaza del Rey, de 13 áreas y 44 centiáreas. Linda: Norte, Lucila Pérez; Sur, Cesáreo Macho; Este, Eufrasio González, y Oeste o fondo, fincas particulares. Inscrita en el tomo 1.321, libro 66, folio 207, finca 6.821.

Una edificación de planta baja y alta, de 11 m. de fachada y 9 m. aproximadamente de fondo. Linda: por la derecha entrando, con Matías, ignorándose más datos; izquierda entrando con una edificación prefabricada propiedad de los hijos de doña Agustina ignorándose más datos, y fondo, Camino de San Andrés.

La segunda finca, se encuentra ubicada en el casco urbano y la primera en término municipal de Renedo de Valderaduey.

Dado en León, a 30 de abril de 1986.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

3591 **Núm. 2375.—3.850 ptas.**

***

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 29/85, promovido por Financiera del Cantábrico, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Pedro Fraile Presa; sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes que al final se describen.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día once de junio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; se admitirán toda clase de posturas con las reservas que establece la Ley; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Piso vivienda, de 108,82 m2, en la calle de La Serna, n.º 89-2.º izda., en León, inscrita en el tomo 1.677, libro 171, de la Sección 1.ª, folio 85 vuelto, finca 13.805, inscripción 3.ª.—Valorado en 4.500.000 pesetas.

Furgoneta marca Renault 4-F-6-A, matrícula LE - 3135 - K. — Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en León, 29 de abril de 1986. E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

3592 **Núm. 2377.—3.025 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 360/80, promovidos por el Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Muñiz Alique, contra Luis Casado Gutiérrez y posibles herederos de D. Mauro Casado Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se reseñarán, por primera vez (y en su caso por segunda y tercera) y por término de veinte días, en el precio que pericialmente han sido valorados.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— a las once horas del día dos de julio próximo; con las siguientes prevenciones:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Asimismo y para el caso de no existir licitadores en dicha primera subasta, se anuncia segunda subasta, que se celebrará en el mismo lugar, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, a las once horas del día tres de septiembre próximo.

Igualmente y de no existir licitadores en la segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, las once horas del día uno de octubre próximo, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley.

Se advierte que en todas las subastas y hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, juntamente con el importe de la consignación precisa para tomar parte en la subasta y que ha quedado expresada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca rústica, secano, en término de Sariegos, León, al sitio de la Carretera de Asturias, con una superficie de 5.330 metros cuadrados, que linda: Norte, Pedro García; Sur, Emiliano Alonso Lombas; Este, camino de servidumbre, y Oeste, carretera de León-Gijón.—En su interior existe un chalet en construc-

ción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.676, libro 35 de Sariegos, folio 221, finca 3.298, inscripción primera. — Valorado en 4.800.000 pesetas.

Dado en León, a 5 de mayo de 1986.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

3548 Núm. 2353 —4.400 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 462 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Automóviles Servando González, Sociedad Limitada, representado por el Procurador Sr. García Lanza, contra don Roberto López Rodríguez, sobre reclamación de 62.632 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de junio, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día dieciséis de julio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día quince de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

"Un vehículo marca Land-Rover, matrícula LE-7346-C, valorado en la suma de 800.000 ptas.".

Dado en León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3549 Núm. 2348.—3.740 ptas.

***

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 98/86, de 1980 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a dos de mayo de 1986. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García, contra don Antonio García Pacios y doña Modesta Cobreros Bécares, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.265.701 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio García Pacios y doña Modesta Cobreros Bécares y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las 815.701 pesetas reclamadas, interés de esa suma legal y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de mayo de 1986.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3550 Núm. 2345.—2.695 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 508 de 1985, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de mayo de 1986.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Forjados Sepa, S. L., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Angel Luis Alvarez, contra don Juventino Llanos Galleguillos, mayor de edad, vecino de León, calle, Pablo Flórez, número 15-bajo-D, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 128.631 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Juvetino Llanos Galleguillos y con su producto pago total al ejecutante Forjados Sepa, S. L., de las setenta y ocho mil seiscientas treinta y una (78.631 pesetas) reclamadas, interés de esa suma legal al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de mayo de 1986.—José Santamarta Sanz.

3566 Núm. 2346.—2.805 ptas.

***

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 53 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de mayo de 1986.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Automóviles Servando González, Sociedad Limitada, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Francisco A. Fernández Suárez, contra don Francisco Aleu Calvo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 86.016 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Francisco Aleu Calvo y con su producto pago total al ejecutante Automóviles Servando González, S. L., de las cincuenta y seis mil dieciséis pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha

del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de mayo de 1986.—José Santamarta Sanz.

3594 **Núm. 2378.—2.475 ptas.**

Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Requisitorias

Juan-José Domínguez Calvo de 18 años, de estado soltero, profesión sin profesión, hijo de José y de María Estrella, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en calle Comendador número 23-1.º, por el delito de receptación en procedimiento especial, núm. 43 del año 1985, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a 2 de mayo de 1986.—E/ El Secretario (ilegible).

3519

***

Juan-José Domínguez Calvo de 18 años, de estado soltero, profesión sin profesión, hijo de José y de María Estrella, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en calle Comendador, n.º 23-1.º, por el delito de utilización ilegítima de vehículo motor ajeno en tentativa en procedimiento especial, n.º 99, del año 1985, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a 2 de mayo de 1986.—E/ El Secretario (ilegible).

3520

***

Juan-José Domínguez Calvo de 18 años, de estado soltero, profesión sin profesión, hijo de José y de María Estrella, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en calle Comendador, número 23-1.º por el delito de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno en procedimiento especial, n.º 55, del año 1985, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a 2 de mayo de 1986.—E/ El Secretario (ilegible).

3521

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 164 de 1983, seguidos a instancia de la Entidad Banco Herrero, S. A., con domicilio social en Oviedo, representada por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra D. José Antonio López Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.800.000 pesetas de principal y costas, en cuyos autos —que se encuentran en ejecución de sentencia— se ha acordado sacar a pública subasta, por el término de veinte días, los bienes que se reseñarán, con el correspondiente avalúo, señalándose para la celebración de la segunda subasta el día diecisiete de junio próximo a las once horas de su mañana; y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el día veintiocho de julio próximo a las once horas de su mañana, ambas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Viña al sitio de "Los Chanos", de hacer una hectárea, once áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: Este, más de Matías López; Norte, de Juan Alvarez; Sur y Oeste, camino. Sita en San Andrés de Montejos, Ayuntamiento de Ponferrada. Valorada pericialmente en cuatro millones de pesetas.

2.º—Tierra al sitio del "Polvero", término de Priaranza del Bierzo, Ayuntamiento del mismo nombre, de cuatro mil quinientos metros cuadrados, o sea cuarenta y cinco áreas. Linda: Este, de José Rodríguez, herederos de Norberto Pacios, Nazario Cobos, Francisco Pacios, Blas Prada y otros; Sur, de Blas Prada, Francisco Pacios, herederos de Norberto Pacios; Oeste, terreno colindante con las cancillas de Inocencio y terreno del mismo, y Norte, carretera de Ponferrada a Orense. Dentro de la finca descrita se hallan enclavadas las siguientes edificaciones:

a) Dos hornos intermitentes, para calcinación de cal y ladrillo, cubiertos de teja, con una cerca aproximada de trescientos metros cuadrados.

b) Un edificio con doce hornos continuos para la calcinación de ladrillos, con sus correspondientes chimeneas y de cuatrocientos metros cuadrados de extensión superficial aproximada.

c) Casa de máquinas y oficinas, cubierta de teja, de unos doscientos metros cuadrados.

d) Un cobertizo para secadero de ladrillos, de unos doscientos metros cuadrados.

e) Dos depósitos para agua, construidos de cemento.

Todo ello valorado pericialmente en trece millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

3598 **Núm. 2380.—5.665 ptas**

***

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 514 de 1983, seguidos a instancia de la Entidad Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra la Entidad Mercantil Diasil, S. L., con domicilio social en Bembibre; don Pedro Silván Alonso y don Francisco Miguel Díaz Sala, vecinos de Albares de la Ribera, sobre reclamación de cantidad, cuantía 7.797.728 pesetas de principal y

costas, en cuyos autos —que se encuentran en ejecución de sentencia— se ha acordado sacar a pública subasta, por el término de veinte días los bienes que se reseñarán, con el correspondiente avalúo, señalándose para la celebración de la segunda subasta el día diecisiete de junio próximo, a las once horas de su mañana; y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el día veintitrés de julio próximo, a las once horas de su mañana, ambas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Rústica: Prado en término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, al lugar denominado El Fresno o San Marcos, de 29 áreas, 22 centiáreas de superficie, cuyos linderos se facilitarán al Juzgado.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 47 del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, folio 49, finca número 5.362.—Inscripción primera.—Valorada pericialmente en trescientas mil pesetas.

2.º—Urbana: Casa sin inquilinos en la calle Peñascal, s/n, de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, de planta baja, sobre una superficie de 98 m2 con un solar a su espalda y separado por un callejo de unos 100 m2 de cabida. Linda todo: Derecha entrando, Juan Fernández; izquierda, Ricardo Alonso y Antonio Silván, y fondo, paso de servidumbre.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 47 de Torre del Bierzo, folio 175, finca número 5.430, inscripción primera.—Valorada pericialmente en un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

3.º—Rústica: Llama y Arroto en término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, al pago denominado el Barredón o Corradón de Soviñas, de una hectárea, ochenta y dos áreas, cincuenta y nueve centiáreas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 47 de Torre del Bierzo, folio 177, finca número 5.431.—Inscripción primera.—Valorada pericialmente en cuatro millones quinientas mil pesetas.

4.º—Rústica: Prado al sitio de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, al lugar denominado "La Cortiña" de 27 áreas y 98 centiáreas de cabida.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 47 de Torre del Bierzo, folio 179, finca número 5.432, inscripción primera. — Valorada pericialmente en un millón trescientas mil pesetas.

5.º—Urbana: Casa situada en la Villa de Bembibre en la calle General Sanjurjo, número 5 de policía urbana, de planta baja y alta, de unos 108 m2 de superficie cada planta y un patio a la parte posterior de 72 m2. Linda: Todo frente, calle de su situación; derecha entrando, María Mayoral y Abel Rodríguez Méndez, y fondo e izquierda, María Mayoral Gil.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 79 del Ayuntamiento de Bembibre, folio 182, finca número 9.311, inscripción primera. — Valorada pericialmente en cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Santiago Martínez García.

3595 **Núm. 2376.—7.040 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el núm. 28 de 1986 se tramita expediente gubernativo a instancia de don José Olegario Fernández González a fin de que se le devuelva la fianza de veinte mil pesetas que prestó para el ejercicio de la actividad de Procurador, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Procuradores se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de anunciar su baja, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya formulado reclamación, se devolverá la fianza al interesado o a sus herederos.

Con el fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo el presente en La Bañeza, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

3600 **Núm. 2373.—1.540 ptas.**

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 3/86, del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo señor don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 3/86, seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, de Trobajo del Camino, representada en autos por el Procurador don Santiago González Varas; y de otra como demandado don Calixto Seco Hoyos, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Celada-Marlantes, sobre reclamación de cantidad, y..."

"Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., en este juicio, contra don Calixto Seco Hoyos, debo condenar y condeno al demandado al pago a la Sociedad actora de la cantidad de treinta y una mil novecientas veintidós pesetas, más sus intereses al tipo legal desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; imponiendo al mismo demandado las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco A. Mérida.—Rubricado.—Sellado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía don Calixto Seco Hoyos, expido el presente edicto en León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Mariano Velasco de la Fuente.

3567 **Núm. 2347.—3.135 ptas.**

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 1.448/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito

n.º 2 de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.448/85, por estafa, siendo partes: RENFE y José Castro Mateos, mayor de edad, domiciliado en Alcorcón, ahora en ignorado paradero, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Castro Mateos, como autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y costas, y a indemnizar a RENFE en dos mil novecientas setenta pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firma.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Castro Mateos, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 3428

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil núm. 45/86, seguidos a instancia de don Emilio y don Alfredo Gutiérrez Reguera, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Ponferrada, contra don Manuel Reguera, mayor de edad, casado, vecino de Posadina-Cubillos del Sil, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita al expresado demandado a fin de que el día treinta de mayo de 1986, a las once horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal señalado, advirtiéndole deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, a 29 de abril de 1986.—El Secretario, P. S. (ilegible).

3599 Núm. 2384.—1.815 ptas.

Juzgado de Distrito
de Astorga
Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 676/85, por daños tráfico, por medio de la presente se cita a Rafael González Lupianez de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de los Marqueses de Astorga, número 5, para el día treinta de junio y hora de las doce y quince, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Rafael González Lupianez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en Astorga, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Miguel Monje Alonso. 3522

Juzgado de Distrito
de Valencia de Don Juan

Doña María del Carmen Casado Bravo, Oficial interina del Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan, en funciones de Secretaria.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 18/86, seguido por daños en accidente de circulación contra Jesús de la Roz Prieto, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro D.C. 11.	65
D. Previas, art. 28	90
Tramitación art. 28	550
Cartas-órdenes y exhortos ...	1.070
Ejecución sentencia	90
Indemnización a Gregorio Rodríguez González	154.822
Multa impuesta	3.000
Reintegros	1.450
Publicación edictos	5.573
Total	166.710

Asciende la presente tasación a ciento sesenta y seis mil setecientas diez pesetas s. e. u o. La indemnización será incrementada con el 12,50 % desde la sentencia (12 marzo último) hasta la fecha de su pago.

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús de la Roz Prieto, en ignorado paradero, expido el presente en Valencia de Don Juan, a dos de mayo de 1986.—El Secretario, María del Carmen Casado Bravo. 3556

Juzgado de Distrito
de La Vecilla
Requisitoria

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Jorge Vega Expósito, de 32 años de edad, casado, técnico electricista, hijo de Fermín y Josefa, natural de Gironella (Barcelona) y residente en Bruselas-1190 (Bélgica), c/ Rue de Fierlat 155-A, para que cumpla un día de arresto menor sustitutorio que le ha sido impuesto en juicio de faltas número 43/85, por lesiones y daños en accidente de circulación, por impago de la multa; poniéndole a disposición de este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), caso de ser habido.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en La Vecilla, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis.—(Firma ilegible). 3557

Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 532/85, sobre lesiones en agresión, se cita a la lesionada María García Lamas, vecina que fue de Villadecanes-Toral de los Vados (León) y en la actualidad ausente en ignorado domicilio, para que el día dieciocho de junio próximo, a las 11,15 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza Generalísimo, 5, al objeto de asistir como perjudicada a la celebración del oportuno juicio verbal, pudiendo hacer uso de la facultad conferida en el art. 8.º del Decreto de 21-11-52.

Dada en Villafranca del Bierzo, a 5 de mayo de 1986.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Alvarez. 3559

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en exht. Cto. número 18/84, dimanante de la Magistratura de Trabajo de Lugo y seguido contra Cadena Hogar "Isidro Martínez Borrego", sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Señor Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido

dicho plazo sin manifestación alguna se entederá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª, que acepta la anterior propuesta, doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal al apremiado "Cadena Hogar-Isidro Martínez Borrego", actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, advirtiéndole al citado apremiado que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura. 3560

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 30/86, ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario señor Pérez Corral.

Providencia: Magistrado señor Miguel de Santos. — León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por desistido al actor de la presente ejecución. Practíquese por el Secretario que refrenda la oportuna tasa de costas, de la que se dará traslado a la apremiada por término de tres días, advirtiéndole de su derecho a impugnarla. Firme la tasa, dénme cuenta.

Su Señoría acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe.

Conforme:

Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Sílices de Boñar, S. L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. 3430

***

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 343/86, seguidos a instancia de Felipe Suárez Blanco, contra INSS y otros, sobre silicosis, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día siete de octubre a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Coto Minero Antonia, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3431

***

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 313/86, seguidos a instancia de Juan Francisco Bobis Gutiérrez, contra Welcom Transports, S. A., sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día doce de junio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Welcom Transports, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3524

***

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 331/86, seguidos a instancia de Pablo Luis de Paz Alvarez, contra Manuel Alvarez e Hijos, S. A., sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día diez de junio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Manuel Alvarez e Hijos, S. A., actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3523

***

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1457/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don José-Luis Prieto Rabanal y otros, contra Antonio Gutiérrez Martínez, sobre salarios, se ha dictado con fecha cuatro de abril de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas formuladas por los actores contra la empresa Antonio Gutiérrez Martínez, en reclamación de salarios, y debo condenar a dicha empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes: a José Luis Prieto Rabanal, 285.241 pesetas; a Antonio-Javier Hernando González, 255.590 pesetas y a Ramón García Calvete, 873.740 pesetas incrementadas en el 10 por 100 de interés por demora.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número 2, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Gutiérrez Martínez, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 3434

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

RIBERA ALTA DEL PORMA

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los propietarios de esta Comunidad, que durante quince (15) días contados a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público, en Moral del Condado, domicilio del Síndico, los padrones correspondientes a las cuotas de Comunidad de los años 1984 y 1985 que todos los propietarios de la zona de Villaturiel, han de pagar a esta Comunidad, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Moral del Condado, 6 de mayo de 1986.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

3604 **Núm. 2381.—1.045 ptas.**

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1986